

REF: EJECUTIVO N° 2013-00283-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno  
(2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la actualización a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCÍO CHACÓN HERNÁNDEZ

**REF: EJECUTIVO N° 2018-00040-00**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con lo solicitado al folio 28 del encuadernado, expídanse por secretaria las copias solicitadas, con las constancias respectivas y en la forma indicada por el peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

**REF: VERBAL N° 2018 00126 00 (EJEC)**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

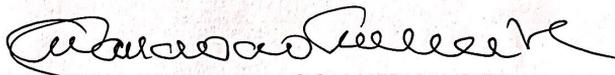
Sibaté Cundinamarca, febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, niegues la solicitud deprecada por la parte actora al folio 79 del presente cuaderno, toda vez a la presente data no se ha notificado en legal forma, de manera personal el auto que libro mandamiento de pago, nótese que la orden impartida en el numeral 2º del auto ejecutivo, ordeno la notificación al extremo pasivo, de conformidad con lo normado en el artículo 289 y s.s. del C.G. del P.-

Envíese el respectivo citatorio con el fin de dar estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo 291 del C.G. del P., y al igual alléguese las constancias de rigor bajo los presupuestos procesales respectivos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ